

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO EN EVENTUALES IRREGULARIDADES COMETIDAS EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 21.040, SOBRE NUEVA EDUCACIÓN PÚBLICA, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE DICEN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS NUEVOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA (CEI 52).**

**SESIÓN N°5 CELEBRADA EL DÍA LUNES 22 DE MARZO DE 2021  
DE 15:03 A 16:47 HORAS.**

**SUMARIO: Se escuchó la presentación del Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez Soto.**

**I.- PRESIDENCIA**

Presidió la sesión el diputado Luis Pardo Sáinz (Presidente). Actuó como Abogada Secretaria de la Comisión la señora María Soledad Fredes Ruiz, como Abogada Ayudante la señora Fabiola Urbina Rouse y como Secretaria Ejecutiva la señora Teresita Sandoval.

**II.- ASISTENCIA**

Asistieron vía remota los diputados y diputadas integrantes de la Comisión señoras Cristina Girardi Lavín, Camila Rojas Valderrama y Camila Vallejo Dowling y señores Fidel Espinoza Sandoval, Juan Fuenzalida Cobo, Cosme Mellado Pino, Luis Pardo Sainz, Hugo Rey Martínez, Juan Santana Castillo. Asistieron presencialmente los diputados Sergio Bobadilla Muñoz, Leonidas Romero Sáez y Mario Venegas Cárdenas.

Concurrieron el Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez Soto, acompañado de la Asesora Legislativa señora Catalina Venegas, y la Directora de Educación Pública, señora María Alejandra Grebe, acompañada del Jefe de la División de Implementación de los Servicios Locales de Educación Pública, señor Alfredo Romero Labra, y el Asesor señor Guillermo Said Yarur.

**III.- ACTAS**

El acta de la sesión 3ª se declara aprobada. El acta de la sesión 4ª se encuentra a disposición de las señoras Diputadas y señores Diputados.

**IV.- CUENTA**

Se han recibido los siguientes documentos:

**1.-** Ordinario N° 000580 de la Directora de Educación Pública, mediante el cual responde a Invitación N° 3 de esta Comisión, por la cual además se le solicitó referirse y proporcionar información sobre: (1) Detalle pormenorizado de los montos adeudados por el municipio de Cerro Navia, en relación al proceso de transferencia de la gestión de educación al Servicio Local de Educación Pública de Barrancas, información sobre las auditorías que se han realizado en dicho municipio, así como los montos que han sido pagados y los que aún continúan impagos. (2) Naturaleza jurídica de los Servicios Locales de Educación Pública, en relación al rol de supervigilancia que le corresponde a la Dirección de Educación Pública y al

Ministerio de Educación, en torno a su proceso de instalación, y (3) Estado de avance de la dictación de los reglamentos contemplados en la ley N° 21.040, correspondientes a los artículos 18, letra k; 24, 27, 38, 44, 58, 64, y noveno, vigésimo y quincuagésimo transitorio. Respecto de aquellos que aún no han sido dictados, las razones de dicho atraso. Respecto de aquellos que han sido publicados, remitir copia de los mismos.

**-Se tomó conocimiento.**

**2.-** Correo electrónico del director de escuela del Servicio Local de Educación Pública de Barrancas, señor Juan Esteban Montero, a través del cual solicita audiencia con la Comisión para él y otros 3 directores de escuelas del SLEP de Barrancas, a fin de entregar sus testimonios sobre los logros y retrocesos del sistema.

**-Se tomó conocimiento.**

#### **V.- ORDEN DEL DÍA**

Se escuchó al Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez Soto.

Las exposiciones de los invitados y las intervenciones de los diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputados, que se inserta a continuación.

\*\*\*\*\*

El detalle de lo obrado en esta sesión queda registrado en un archivo de [audio](#) digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Corporación.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 16:47 horas.



MARIA SOLEDAD FREDES RUIZ  
Abogada Secretaria de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE EVENTUALES  
IRREGULARIDADES COMETIDAS EN IMPLEMENTACIÓN DE LEY SOBRE  
NUEVA EDUCACIÓN PÚBLICA, EN PARTICULAR EN RELACIÓN CON  
INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS SERVICIOS LOCALES  
DE EDUCACIÓN PÚBLICA (CEI 52)**

**SESIÓN MIXTA:  
(Presencial y vía telemática)**

Sesión 5ª, celebrada en lunes 22 de marzo de 2021,  
de 15:03 a 16:47 horas.

Preside el diputado señor Luis Pardo.

Asisten las diputadas señoras Cristina Girardi, Camila Rojas y Camila Vallejo, y los diputados señores Sergio Bobadilla, Fidel Espinoza, Juan Fuenzalida, Cosme Mellado, Hugo Rey, Leonidas Romero, Juan Santana y Mario Venegas.

Concurren, invitados, el contralor general de la República, señor Jorge Bermúdez Soto, y la asesora legislativa, señora Catalina Venegas.

**TEXTO DEL DEBATE**

*-Los puntos suspensivos entre corchetes corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.*

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 3ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 4ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

*-La señora **FREDES**, doña María Soledad (Secretaria) [vía telemática] da lectura a la Cuenta.*

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra sobre puntos varios.

Damos la bienvenida al contralor general de la República, señor Jorge Bermúdez, a quien agradecemos que haya podido acceder a la invitación.

Ofrezco la palabra al contralor para que exponga sobre los temas motivo de la citación y, posteriormente, podamos hacer las preguntas que se han ido acumulando a lo largo de las sesiones de la comisión.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República) [vía telemática].- Señor Presidente, muy buenas tardes.

Por su intermedio, aprovecho de saludar a los integrantes y las integrantes de la comisión y, obviamente, a todos quienes la siguen a través del medio digital.

Si me permite, me gustaría, para guiar la exposición, realizar una presentación un poco larga, pero que da cuenta de lo que ha hecho la Contraloría en esta materia, que es el objeto también, en parte al menos, de la comisión especial.

¿Le parece, señor Presidente?

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Por supuesto, señor contralor, ningún problema.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República) [vía telemática].- Señor Presidente, haré una presentación que básicamente toma dos de las principales funciones que realiza la Contraloría. Por un lado, está la función jurídica y, por otro, la función de fiscalización o de auditoría, que dice relación con las acciones que hemos hecho a propósito del proceso de instalación de los servicios locales de educación. Esto está dentro de un plan de la Contraloría para tratar de seguir este proceso y aportar con información útil respecto de la instalación del sistema de educación pública.

Eso no es una cosa que se me ocurra a mí, sino que, de acuerdo con el plan estratégico de la Contraloría, tenemos tres ejes para generar confianza pública: la innovación; conectar, para realizar auditorías o actividades que digan relación con el entorno, e impactar, lo que significa contribuir a la buena administración con información objetiva. Esto es lo que trataremos de hacer acá.

En ese sentido, hay algunas líneas de acción que dicen relación con lo que presentaré, pero de forma esencial me quedo con la idea de priorizar un control transversal en áreas de alto impacto en el sector público, que ayuden a su desempeño más eficiente; entregar más información al sector público, para que tome decisiones bien fundadas, y, también, colaborar en un enfoque preventivo en el fortalecimiento de la función pública.

En el proceso de implementación del sistema de educación pública, conforme a la ley N°21.040, hay varios hitos. Solo para recordar -probablemente esto ya lo conoce de memoria la comisión, pero creo que es bueno para tenerlo en la mente, para saber dónde estamos-, el 24 de noviembre de 2017 se publica la ley que establece el sistema y, luego, durante 2018, 2019 y 2020, se fue gradualmente produciendo la instalación de distintos servicios locales de educación pública.

En primer lugar, fueron los de Barrancas, Puerto Cordillera, Huasco y Costa Araucanía, que -usando un término coloquial- son los "conejillos de Indias" de este proceso y, también, tal vez con esa óptica hay que mirar los resultados de estas auditorías. Luego, progresivamente se han ido incorporando otros servicios locales de educación pública.

Este año se produce un hito relevante, porque hay una evaluación intermedia de todo este sistema. Esa evaluación se basa en lo que realiza el Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública. El resultado de esa evaluación determinará si el Presidente de la República ejerce o no la facultad de prorrogar el proceso de instalación hasta el año 2030 o se mantiene el calendario como está previsto hasta el 2025.

Dicho eso, iré a la primera área de actividades que realiza la Contraloría, la función jurídica, obviamente actividades respecto de este proceso de instalación del sistema de educación pública.

Por un lado, están los dictámenes, es decir, estas interpretaciones que hace la Contraloría, esta fijación del sentido y alcance de la normativa; por otro lado, está la toma de razón, que es obviamente el control previo de legalidad de algunos actos.

Desde el punto de vista de los dictámenes, la Contraloría ha tenido que ser bien activa. Se han emitido ya 42 dictámenes sobre materias que podríamos denominar nuevas, porque hablamos de la aplicación de una ley o de un sistema normativo nuevo, que se basa en la ley N°21.040.

Luego, se ha tomado razón, es decir, se han analizado los nombramientos de directores y ejecutivos de los servicios locales de educación en once casos y, también, los decretos con fuerza de ley que fijan básicamente las plantas de los servicios y la planta del personal de la Dirección de Educación Pública, que son 71 decretos con fuerza de ley.

Ahora, destaco el rol de los dictámenes, porque cuando se trata de legislación nueva el dictamen cumple un rol de darle certeza a la administración respecto de cuál es el alcance de la ley. Esto me parece bien relevante, porque no estamos hablando, por ejemplo, a fin de ponerlo en función de una normativa más antigua, del Estatuto Administrativo, donde básicamente la jurisprudencia se ha venido reiterando o ha avanzado gradualmente. En este caso, hablamos de jurisprudencia nueva, por lo tanto, eso a veces ocasionó dilación en la expedición de los dictámenes.

A propósito de la función jurídica, pero respecto de la toma de razón de los decretos con fuerza de ley, se constataron algunos problemas. Por ejemplo, en los que fijan las plantas de personal, se detectó que en algunos casos se había excedido el número máximo de la dotación que podía ser traspasada. De eso dan cuenta los dictámenes. Toda esta información estará a disposición de la comisión.

Me gustaría destacar acá, en esta primera parte, algunos dictámenes relevantes, que darán una idea de cómo ha tenido que ir fijándose el sentido y alcance de esta normativa nueva, la ley N°21.040.

En primer lugar, respecto de las deudas, que era un gran tema a propósito del proceso de instalación. Allí, hay varios dictámenes que señalan que las deudas generadas antes del traspaso a un servicio local son de cargo del municipio o de la corporación municipal que corresponda.

¿Por qué? Porque la idea del legislador era que los servicios locales de educación partieran como entidades nuevas, *ex novo*, sin la carga de los pasivos que venían arrastrando en algunos casos los departamentos de educación municipal o las corporaciones municipales. Entonces, esas deudas no se traspasan a los servicios, sino que permanecen en la municipalidad o en la corporación respectiva, y pueden ser pagadas directamente por el ministerio, sin perjuicio de que este puede -como se dice- repetir, es decir, pedir la devolución de esos montos a la corporación municipal o a la municipalidad. Lo importante en este caso es que no se traspasa al servicio local de educación.

Luego, desde el punto de vista de los bienes que se traspasan, algo muy relevante, sobre todo en relación con los bienes inmuebles, es que la ley no hizo distinciones, por lo tanto, si bien no solo se traspasan bienes muebles e inmuebles, sino que también los recursos financieros y el personal asociado a la prestación de servicios educativos, los bienes inmuebles, a partir de los dictámenes, queda claro que donde funcionan los establecimientos educacionales, deben ser traspasados, como dice la norma, por el solo ministerio de la ley al servicio local de educación pertinente.

Otro grupo de dictámenes se refiere a algunos funcionarios que se pretendía que fueran traspasados, pero que no estaban directamente relacionados con los servicios educacionales. Por eso se dijo, en su momento, que no se ajustaba a derecho que los municipios destinasen funcionarios de los departamentos de educación a los establecimientos educacionales, para que después fueran traspasados al respectivo servicio local de educación como asistentes de la educación, es decir, que no se abultase -por decirlo de algún modo- ese conjunto de funcionarios de carácter administrativo en un DAEM o en una corporación para que después quedaran en la nómina que iba a pasar al servicio local. Esto, porque, de acuerdo con la ley, los funcionarios que pasan directamente a los servicios locales son aquellos dedicados a la función educativa; en cambio, aquellos que están dedicados a la función administrativa o de soporte, pasan a prestar servicios en los servicios locales siempre y cuando hayan pasado por un proceso de concurso.

Por lo mismo, hay otro grupo de dictámenes que también se refirió a esta misma situación, determinando que estos funcionarios municipales podían ser traspasados, pero supeditado al resultado de un concurso. Por eso, no se había tomado razón de los traspasos respecto de algunos funcionarios municipales que no estaban en situación de ser traspasados directamente por el solo ministerio de la ley.

Respecto de algunas situaciones que se produjeron en la práctica y que de hecho condujeron a la dictación de la ley N°21.152, la Contraloría determinó que no se ajusta a derecho que se aumente el sueldo base de los asistentes de la educación en una etapa posterior a la fijada en la ley N° 21.040, en el momento en que se pide a los municipios que informen sobre las remuneraciones al Ministerio de Educación. Esta situación se produjo en el caso de la Municipalidad de Coquimbo, donde, pocos días antes del traspaso al servicio local, se mejoró la condición contractual de todos los asistentes de la educación, aumentándoles su sueldo base. Entonces, ahí la Contraloría determinó en su jurisprudencia que eso no era procedente.

Ahora, la ley N°21.152 contempló ciertos requisitos y plazos. Señala que la municipalidad debe entregar, al menos con seis meses de antelación a la entrada en funcionamiento del servicio, un informe donde se señalen los estipendios y las personas que recibirán dichos estipendios en el Departamento de Educación Municipal o en la corporación municipal respectiva.

Lo mismo se dijo respecto de los choferes y las manipuladores de alimentos, quienes podían estar desempeñándose en los establecimientos educacionales que luego pasarían a los servicios locales, quienes no tienen la calidad de asistentes de la educación, no solo porque así lo señala la jurisprudencia, sino porque el estatuto de los asistentes de la educación no los considera como tales. Por lo tanto, no podían ser considerados dentro de los funcionarios a ser traspasados.

También, un tema muy sensible dice relación con la posibilidad de reajustar las remuneraciones de los asistentes de la educación de jardines infantiles VTF o que se financian vía transferencia de fondos. Acá, esos funcionarios no tienen derecho al reajuste que corresponde cada año a los funcionarios del sector público, porque, en teoría, sus remuneraciones están pactadas con el empleador. Eso está contemplado en el artículo 1 de la "ley de Reajustes" de cada año, lo que genera la exclusión del personal de jardines infantiles VTF. Naturalmente, eso provoca una situación de discriminación que solo puede ser solucionada por vía legislativa, toda vez que un asistente de la educación de un jardín infantil que ingresó directamente a la Junji, pero que no es VTF, puede tener el reajuste; en cambio, aquellos que son financiados vía transferencia de fondos, no tienen derecho a recibir el reajuste.

En cuanto al traspaso de los servicios locales de educación, se hace aplicación, en muchos casos que suponen mucha casuística, de la norma que resguarda los derechos de los funcionarios que están siendo traspasados, en el sentido de que esas personas no pueden verse privadas de derechos remuneratorios ni de los derechos adquiridos que tenían al momento de realizarse el traspaso. Esta es una cláusula típica

en los cuerpos legales que establecen procesos de traspaso desde un servicio a otro o desde un ministerio a otro. Es una cláusula respecto de la cual la Contraloría tiene cierta experiencia, pero que se tuvo que aplicar a propósito de la normativa específica que existe, y lo mismo respecto de las corporaciones municipales.

Ese es el primer grupo de instrumentos o productos de la Contraloría que dicen relación con la función jurídica, tanto en la toma de razón como en materia de dictámenes.

Ahora, desde el punto de vista de las fiscalizaciones, es decir, de la auditoría o control externo que realiza la Contraloría, ha realizado dos auditorías, bastante comprensivas: una en el Servicio Local de Educación Pública de Barrancas y otra en el Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera. Se están ejecutando auditorías, en distintas materias, también en Barrancas, en Huasco, en Costa Araucanía y en el SLEP Gabriela Mistral.

Además, ha realizado dos investigaciones especiales, es decir, sobre puntos específicos, en el Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía y en el SLEP de Chinchorro, que aún no está terminado. Esos son los productos que se han llevado a cabo hasta ahora.

A continuación, explicaré un poco más en detalle sobre las auditorías que están terminadas, tanto en Barrancas como en Puerto Cordillera.

Respecto de Puerto Cordillera, que es el primer informe que presentaré y que es bastante extenso, tenía por objeto auditar el macro proceso de finanzas y la ejecución de los recursos asignados a los subtítulos 22 y 29. También, se auditó el proceso de traspaso de los bienes muebles e inmuebles que debían hacer los municipios, tanto de Coquimbo como de Andacollo, que son las comunas que forman parte del Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera. Además, se agregaron algunas denuncias que se habían recibido a propósito de situaciones irregulares en contrataciones o conflictos de intereses respecto de este mismo servicio local.

En primer lugar, desde el punto de vista de cuáles son los números o las partidas presupuestarias que se deben analizar, tenemos el subtítulo 22, que son bienes y servicios de consumo. En este caso, del universo de recursos, que son alrededor de 2.666 millones de pesos, la Contraloría analizó alrededor de 1.120 millones, y respecto de la adquisición de activos no financieros, que corresponde al subtítulo 29, de un universo de 315 millones y fracción de pesos, se analizan 243 millones. Ese es el universo y esas son las muestras que se toman para llegar al total examinado por la Contraloría.

Desde el punto de vista de los bienes que se traspasan, hay sesenta y dos inmuebles que se traspasan, de los cuales se analizan trece, y desde el punto de vista de los muebles, que



básicamente son vehículos, estamos hablando de ocho, de los cuales también se analizan esos mismos ocho.

Los hallazgos de esta auditoría -donde esta es la misma metodología para ambas auditorías- se dividen en tres ámbitos:

Primero, los aspectos de control interno, es decir, cómo es el ambiente de control, el ambiente administrativo de control que existe en el servicio; luego, la materia auditada propiamente tal, y, por último, el examen de cuentas. Ese es el esquema que tienen los informes.

En cuanto a los aspectos de control interno, es decir, cómo está ese ambiente de control en el servicio, la Contraloría realizó varias constataciones.

Por ejemplo, se constató que las conciliaciones bancarias, en ocho cuentas corrientes que administra el servicio, se confeccionan manualmente mediante una planilla Excel, a pesar de que el sistema de información de gestión financiera del Estado dispone de un modelo para el registro de estas operaciones.

Cuál es el problema que tiene este primer punto, que parece un poco administrativo, pero que es muy relevante. Cuando las cuentas corrientes se administran a través de unas planillas que se manejan en Excel, estas se pueden cambiar fácilmente. Al revés, el Estado dispone de un sistema que utiliza casi todo el sector público, donde se pueden registrar estas operaciones y si se altera deja una huella y se puede comprobar por qué se realiza esa modificación.

Entonces, acá la Contraloría cuando audita este punto debe ir al servicio y pedir esa planilla Excel. Si fuera cualquier otro servicio público, la Contraloría ni siquiera debe ir al servicio, sino que debe obtener la información desde el SIGFE (Sistema para la Gestión Financiera del Estado), y eso ya es un cambio y significa una vulnerabilidad del sistema, que es bastante importante.

Luego, se determinó que había personal a contrata que desempeñaba funciones de carácter directivo o de jefatura y eso no estaba establecido expresamente ni autorizado. Había procedimientos disciplinarios pendientes, cuarenta y dos al momento de la auditoría.

Se evidenció la duplicidad en la emisión de comprobantes de egreso en los subtítulos 22 y 29, que son precisamente los que son objetos de autoría; carencia de manuales internos de todo tipo, por ejemplo, de contrataciones, de adquisiciones, para la recepción de bienes, para el pago oportuno, en materia de inventario, etcétera. Esto lo vamos a ver después repetido, respecto del otro servicio local.

Se constató que el control de las existencias de los bienes muebles también se lleva de manera manual en planillas Excel por el encargado de la Unidad de Servicios Generales, y eso también, nuevamente, genera vulnerabilidad.

Se evidenciaron inconsistencias en el contenido de estas planillas de control de los bienes de 2018; por ejemplo, la falta de número de factura por la que se adquirió el bien, el monto total, la línea de financiamiento, el modelo, etcétera; o que estos bienes muebles no tenían el registro en el inventario ni una placa identificadora; o sea, todos los bienes, el computador a través del cual estoy hablando, que es de la Contraloría, tiene una plaquita que lo identifica en el inventario de los bienes muebles; cuando eso no está, es una vulnerabilidad que hace que ese bien pueda perderse.

Luego, en el examen de la materia auditada, entrando a estos dos grandes grupos de recursos, hay un poco más de detalles y de hallazgos.

Los números de páginas que aparecen en la presentación son las páginas en los respectivos informes, por lo tanto, ustedes después pueden ir revisándolas y van a ver que ahí están esas observaciones.

Por ejemplo, se comprobó que dos órdenes de compra por un monto total de alrededor de 2 millones 500 mil pesos, fueron emitidas en una fecha posterior a la emisión de la factura; o sea, primero se recibe la factura y luego se solicita comprar algo, y eso, obviamente, en el proceso es totalmente al revés.

También, se constató que se realizaron contrataciones al margen del sistema de compras públicas, o sea, no se utiliza el sistema de la plataforma de ChileCompra, siendo que es obligatoria para un servicio público y, además, hay 29 adquisiciones que no tienen un certificado de disponibilidad presupuestaria emitido con fecha anterior a la adquisición o, en este caso, se constató que el certificado era posterior.

Esto es bien importante y me lo explico porque estamos migrando desde el mundo municipal al mundo de la administración del Estado, del servicio público general; primero, el sistema de compras públicas es obligatorio para toda la administración, en cambio una corporación municipal no necesariamente está obligada, la puede utilizar [...] obligada a usar el sistema de compras públicas y lo mismo la disponibilidad presupuestaria con la que debe contar para poder realizar estas adquisiciones.

En la presentación está marcado en verde, porque estos son tópicos que están siendo objeto de los sumarios administrativos que está llevando adelante la Contraloría.

Además, se advierte la ausencia del timbre de recepción en 257 facturas, lo que imposibilita saber cuándo llegaron al servicio, por lo tanto, saber cuándo se cumplió el plazo de 30 días para poder pagarle al proveedor.

Se determinó que se realizan contrataciones mediante trato directo, es decir, sin proceso licitatorio correspondiente para los servicios médicos escolares, servicios de alimentación, servicios de aseo y mantención, servicios de fumigación en los

distintos establecimientos educacionales, por alrededor de 229 millones de pesos.

Acá, el trato directo se basa en una causal de confianza y seguridad, que es bastante discrecional y que, por la naturaleza de los servicios de los que estamos hablando, en realidad no resulta procedente haberla invocado.

Además, estos contratos privados de los tratos directos tienen una vigencia anterior a la resolución que aprueba la contratación directa y la orden de compra. Nuevamente, es un orden distinto al que se está estableciendo por la normativa.

En la mayoría de los pagos de prestación y servicios se realizan antes de su devengo, es decir, antes del hecho económico mismo, que debe estar reflejado en la contabilidad, y se comprobó que el servicio local dispuso la contratación fuera del Sistema de Mercado Público por un total de 302 millones para el servicio de transporte escolar y reparación de establecimientos educacionales. Esto se hizo sin haber suscrito los respectivos contratos.

Esto parece un poco tedioso y pido excusas por lo mismo, pero la verdad es que es una auditoria muy larga, y creo que da cuenta de varias vulnerabilidades que tiene el servicio, algunas de las cuales ya están más o menos superadas.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Estamos bien, señor contralor. Creo que responde a muchas de las dudas que se fueron planteando.

Muchas gracias.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor general de la República) [vía telemática].- Se determinó que el servicio contrató -a través de distintos tratos directos- el servicio de transporte escolar, por 169 millones, en 2018, que es una cifra superior a 2.500 UTM, y por 61 millones en 2019, que fue la fecha de corte de la auditoría, vulnerando la "ley de Compras", porque esto fue una fragmentación de la compra, ya que si no se hubiese fragmentado obliga a realizar la licitación pública.

También, se determinó que la entidad edilicia, una de las municipalidades -que en este caso era la de Coquimbo- había comprado, a través de licitación, buses para una finalidad escolar a través de los recursos dispuestos para el departamento de Educación, pero luego estos no fueron traspasados, o por lo menos no se verificó el traspaso, hasta el momento de la auditoría, al servicio local de educación. Esta, en realidad, es más bien una observación al municipio más que al propio servicio local de educación.

Se determinó que en dos establecimientos se realizaron compras con fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial y se utilizó como sustento el Plan de Mejoramiento Educativo del año anterior, de 2017. Y esos gastos no estaban definidos en dicho instrumento.

Esta observación, en realidad, cada vez que me ha tocado exponer sobre la Subvención Escolar Preferencial, me ha parecido en el sentido de que la subvención está amarrada a este Plan de Mejoramiento Educativo -por así decirlo- y los gastos que hay que financiar son los que están en ese plan; por lo tanto, en principio, no debería producirse esta situación de utilizar recursos SEP para algo que no está en el Plan de Mejoramiento Educativo.

Hasta la fecha de la auditoría, por lo menos, el servicio local de educación no ha remitido el ejercicio contable de 2018, que debió haber sido remitido a la Contraloría y cuyo plazo venció el 30 de abril de 2019.

Luego, encontramos 126 facturas que se pagaron en 2019, pero que en realidad habían sido recepcionadas el año anterior por un total de 1.704 millones, esto no se había registrado contablemente bajo "Cuentas por Pagar-Bienes y Servicios de Consumo", al término de ese ejercicio contable de 2018.

Me gustaría destacar este punto, porque es una práctica que desgraciadamente la Contraloría detecta muchas veces y en ocasiones no se entiende muy bien el rol de la Contraloría.

Uno puede recibir en diciembre facturas y puede pagarlas en enero, dependiendo del flujo de caja o si tiene autorizados los recursos, el punto está en que tiene que reflejarlas en esa contabilidad de 2018, porque ahí es cuando se produce el hecho económico, y eso es lo que no ocurre en este caso, por lo que nuevamente es una vulnerabilidad del sistema.

Además, se constató la existencia de 11 facturas, en 2018, por un monto de 8 millones y fracción que estaban devengadas en julio de 2019. Nuevamente, facturas que se habían guardado y que se ponen en la contabilidad de 2019.

En la cuenta corriente de Subvenciones se comprobó la existencia de cheques girados y no cobrados por un total de 767 millones de pesos, los que provenían de marzo de 2018.

Respecto de la conciliación bancaria de diciembre de 2018 de la cuenta de Subvenciones, cheques girados y no cobrados por un total de 40 millones, estaban asociados a remuneraciones, transferencias, aguinaldos y bonos, y otros movimientos que no correspondían al referido concepto; o sea, no estaban bien señalados esos movimientos en esa conciliación bancaria.

Luego, en la partida conciliatoria de las cuentas de Subvenciones, existen depósitos por regularizar por la cantidad de 358 millones.

Lo que quiero graficar con estos dos puntos es que lo primero que hay que hacer para tener la casa ordenada -por así decirlo- es que exista una correcta conciliación bancaria, y desgraciadamente eso no lo encontramos en el momento de la auditoría.

Además, se constató un saldo inicial de caja, en un servicio local, para 2019, de 24 millones, según consta en el estado de ejecución presupuestaria y en el decreto de la Dipres, que modifica el presupuesto vigente del servicio. Eso fue lo que se informó por parte del servicio a la Dipres para que se constatará en ese decreto. Pero la Contraloría verificó, de acuerdo con la información que se tenía en el balance de comprobación y saldo, que en realidad la diferencia, es decir el saldo inicial, era de 5.219 millones; o sea, una diferencia bastante grande respecto del saldo inicial de caja para el año siguiente.

Lo que aparece en el cuadro rojo es el saldo inicial de caja determinado por la Contraloría y debajo, los 24 millones y fracción, el saldo inicial de caja que había informado el Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.

Desde el punto de vista contable, se determinó que el servicio local de educación carece de registros auxiliares que informen sobre el detalle de los bienes de uso y su depreciación, con un valor neto de 174 millones y fracción. Se constató que la cuenta edificaciones no tenía saldo al 31 de diciembre de 2018 y que 5 vehículos traspasados no habían sido registrados contablemente.

La tercera parte del informe es el examen de cuentas, que se refiere a revisar la cuenta y determinar si tiene la documentación de respaldo; por lo tanto, si esto no existe, da lugar a un reparo, a una demanda ante el tribunal de cuentas.

Hay tres expedientes de pago por 69 millones en que los antecedentes que se acompañan no dan cuenta de la prestación del servicio contratado.

¿Por qué dice "reparo condicionado"? "Reparo condicionado" significa que le voy a dar un plazo adicional, en el seguimiento de esta auditoría, para que me entregue la documentación, y si no la entrega, voy a tener que plantear la demanda ante el tribunal de cuentas.

Luego, se constató que el servicio local pagó 14 millones y fracción a un proveedor que se llama Viajes Mirador, por el suministro del servicio de traslado de alumnos para actividades pedagógicas, lo que no se condecía con los valores que habían sido ofertados por ese prestador. Nuevamente, reparo condicionado.

Respecto del mismo proveedor, hay ocho pagos por un total de 8 millones y fracción por la prestación de un servicio de traslado de alumnos, pero no fue posible calcular si el valor que se pagó correspondía a los viajes, el trayecto y los kilómetros recorridos.

También, había cinco facturas que estaban pendientes de devengo, por un total de 98 millones y fracción.

Ese es el informe de Puerto Cordillera, que corresponde al proceso de instalación del Servicio Local de Educación Pública de las comunas de Coquimbo y Andacollo.

En cuanto al Servicio Local de Educación Pública de Barrancas, Región Metropolitana, el objeto de la auditoría es el mismo; es decir, este macroproceso de finanzas y ejecución de los recursos del subtítulo 22, Bienes y Servicios, y 29, Activos no Financieros, así como el traspaso de los bienes muebles e inmuebles desde los municipios, entre fines de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018; también las transacciones, si estas se ajustaron a la normativa y analizar esta estructura de control interno.

Este servicio local de educación corresponde a las comunas de Cerro Navia, Lo Prado y Pudahuel. En total, son 77 establecimientos educacionales, entre escuelas, liceos y jardines infantiles, con un poco más de 25.000 alumnos matriculados. Esa es la panorámica respecto de este servicio local de educación de Barrancas.

Desde el punto de vista de lo que se audita, se revisan las compras de bienes y servicios -subtítulo 22- y también aquellos que se imputan al subtítulo 29, en los distintos programas que allí aparecen.

El total de recursos examinados es de 2.842 millones en un universo de 4.500 millones y fracción.

Aquí, me gustaría hacer una pequeña aclaración general respecto de cómo trabaja la Contraloría. Si usted observa la lámina, podrá ver que hay un universo total de recursos, que son los 4.500 millones, y lo que audita la Contraloría es una parte de eso, un poco más del 50 por ciento, 2.800 millones. Es una muestra que se toma. De manera tradicional, la auditoría siempre es así: frente a un universo, se extrae una muestra.

En el último año y medio, la Contraloría está tratando de que esa muestra sea lo más cercana al total del universo, a través del uso de datos masivos, que no se pueden utilizar porque desgraciadamente los servicios, como quedó visto a propósito del servicio Puerto Cordillera, no tienen bases de datos, sino que trabajan todavía con Excel. Todavía, por así decirlo, trabajan con ofimática, a diferencia del Estado en que el uso de bases de datos es extendido, lo cual permite que esa muestra se acerque mucho más al universo.

Desde el punto de vista de la deuda flotante, es decir, esa diferencia entre los gastos devengados y el total de pagos que se ha realizado, de los 2.000 millones de deuda flotante, se toman 597 millones para ser analizados respecto de 11 proveedores y 449 registros contables.

En cuanto a los bienes traspasados, se analiza el 69 por ciento de los bienes inmuebles y el 18,79 por ciento de los bienes muebles. Ahí están los valores respecto de unos y otros.

¿Por qué los bienes muebles aparecen con un valor de 603 pesos? Porque en el traspaso se valorizaron en un peso, cosa que la Contraloría explicó que vamos a ver un poco más adelante.

Dentro de estos tres ámbitos de la auditoría, primero, está el control interno. Nuevamente, acá se constata que hay una ausencia de manuales para llevar a cabo las tareas administrativas: el manejo de las cuentas corrientes, la realización del inventario, pagos a los proveedores; tampoco hay código de ética o conducta, manuales de procedimiento en materia de compras, etcétera.

Asimismo, una cosa que parece un poco material, pero las labores de auditoría interna o de control que se realizan en el servicio, están en el mismo lugar del controlado; es decir, donde está ubicado el personal de remuneraciones y desarrollo de las personas.

Se detectan algunas deficiencias en el control de los pagos y debilidades en el control implementado para evitar pagos duplicados, como vamos a ver más adelante; falta de conciliaciones bancarias o bien estas no se ajustaron a la normativa que existe sobre las conciliaciones.

Esto es bien relevante: la falta de designación de giradores, funcionarios que giran cheques sin rendir la correspondiente fianza, con la responsabilidad que puedan tener; también se detecta una alta rotación de jefaturas y de varios procedimientos disciplinarios que están pendientes.

En la materia auditada, encontramos que hay deudas que no estaban reconocidas contablemente. Hay 122 de 1.329 facturas recepcionadas, por 440 millones, que no fueron registradas como deuda exigible, en la cuenta que parece ahí, que es la 22192 (cuentas por pagar de gastos presupuestarios). Por eso, la Contraloría, a propósito de eso, está realizando un sumario administrativo.

Luego, hay una diferencia de 522 millones en el saldo inicial de caja, entre lo que se informa en el ejercicio presupuestario 2018 y lo que fue calculado por la Contraloría. Por lo mismo, tenemos el mismo problema, pero con un monto menor que en el caso del servicio anterior, a propósito del cálculo del saldo inicial de caja.

La Contraloría determina un saldo inicial de caja de 2.561.425.449 millones. El Servicio Local de Educación Pública Barranca determina un saldo inicial de 2.038.828.753 millones. Por lo tanto, hay 522.596.696 millones de diferencia de ese saldo inicial, lo cual obviamente es mucho dinero.

En el examen de la materia auditada, hay obligaciones pendientes de pago, al término del ejercicio de 2018, por 4.134.951.684 millones, lo que incluye los "Pasivos no registrados", es decir, obligaciones que no quedaron devengadas por la entidad durante el período de 2018 por un total de 2.096.122.931 millones. Si el saldo inicial de caja, es decir,

esa plata que teóricamente tenían, la descuenta de pasivos que no estaban registrados, ese saldo disminuye inmediatamente porque tendría un monto no cubierto de 1.573.526.235 millones que todavía estarían pendientes de ser pagados. Eso también queda en el procedimiento sumarial.

También hay traspasos de fondos desde la cuenta corriente del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) a otras cuentas corrientes del servicio por un monto de 2.400.000.000 millones. Esto no está permitido. El FAEP tiene su propia cuenta corriente y tiene un fin determinado y eso hace que esta materia esté en procedimiento sumarial.

Además, el servicio mantenía en las cuentas un ítem conciliatorio de sus movimientos de "Egresos girados y no cobrados" por 337.786.910 millones y 845.033.058 millones, pero que en realidad corresponderían a "Transferencias electrónicas de fondos"; "Efectivo" y "Cheques manuales" sin numeración, y no a egresos girados y no cobrados.

Asimismo, se detecta en la materia auditada fragmentación de compras públicas, se adquieren materiales a los mismos proveedores (Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., Muebles Santiago SpA y Elib Comercial Ltda.) por un valor superior a 1.000 UTM, emitiendo más de una orden de compra con los mismos proveedores. Por lo tanto, se saltan la normativa de compras públicas.

Se constató que la adquisición de bienes y servicios con cargo al subtítulo 22, Bienes y Servicios, que no tenían el "Certificado de disponibilidad presupuestaria" por 168.795.832 millones.

En el examen de cuentas, el servicio no puso a disposición los comprobantes de egreso por 2.563.801.449 millones y 278.817.542 millones, lo que impidió acreditar el pago de estas cuentas.

También se constató la adquisición de bienes para jardines infantiles y establecimientos educacionales, y la contratación de servicios, como cursos de capacitación o servicios de vigilancia, por 650.479.641 millones y 156.783.922 millones, los cuales no adjuntaban la totalidad de la documentación de respaldo que permita acreditar su pertinencia.

En consecuencia, no se acreditaron las sumas de 1.666.390.408 millones y 102.997.133 millones, ya que el servicio no entregó los comprobantes originales de ese devengo y, además, que son comprobantes que sirven para acreditar esas compras de bienes y servicios. Por lo tanto, no se pudo verificar que estos gastos se ajustan a la finalidad establecida o que estén correctamente imputados.

Todas estas materias son objeto de sumario correspondiente y también, debido a la situación, estos antecedentes fueron derivados al Ministerio Público.



Dicho lo anterior, los bienes muebles traspasados por las corporaciones municipales de las tres comunas de Cerro Navia, de Pudahuel y de Lo Prado se contabilizaron en el valor de un peso cada uno, y no según el valor libro que debía estar registrado en su contabilidad. Además, se contabilizaron 3.208 de 67.603 bienes muebles y eso es un problema, porque en el fondo si no están contabilizados, esos bienes pueden perderse.

Respecto de los inmuebles, se comprobó que habían sido registrados en la contabilidad 59 de los 77 bienes inmuebles, que habían traspasado desde las distintas comunas, quedando 18 establecimientos por contabilizar.

Quiero hacer tres comentarios finales.

En primer lugar, quisiera destacar el rol que cumplen los dictámenes de la Contraloría, porque siempre que hay una legislación nueva, es imposible para el legislador ponerse en todos los casos y así está pensado en el sistema jurídico chileno, dado que a veces la realidad va superando a lo que se tuvo en la mente entre el dictamen y permite hacer una aplicación de esa normativa que de otra manera hubiese quedado incompleta o volver al Congreso. Obviamente que hay temas que solo pueden solucionarse, por ejemplo, cuando implican gasto público, por la vía de la modificación legislativa, como ocurre con el reajuste del sector público y si este es aplicable o no a las asistentes de la educación que son por la vía de transferencia de fondos, y también los casos de planilla suplementaria a las asistentes de la educación que han sido traspasadas.

En segundo lugar, el traspaso desde los departamentos de educación municipal y desde las corporaciones, o sea, desde el sector municipal al sector público, que es lo que supone el Servicio Local de Educación Pública, es un cambio en la forma cómo se venían haciendo las cosas y es un cambio que supone dificultades en materia de personal, de traspaso de bienes, de la normativa que hay que aplicar, de los sistemas que están disponibles, como el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) y así sucesivamente.

Eso probablemente es una de las razones por las que tenemos tantas observaciones en estas dos auditorías. Son los dos primeros servicios que habían partido.

También me parece que la similitud de estas dos auditorías, es decir, lo parecido de los hallazgos entre una y otra, da cuenta de que hay que fortalecer la estructura administrativa de los Servicios Locales en materia de la administración financiera del Estado, uso de sistemas, regulación presupuestaria, contabilidad gubernamental o ley de compras públicas.

Eso es lo que teníamos preparado como equipo de Contraloría, y quedo a la espera de los comentarios y de las preguntas que puedan hacerme.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Muchas gracias, señor contralor.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el diputado Sergio Bobadilla.

El señor **BOBADILLA**.- Señor Presidente, lo que nos ha relatado el señor contralor sin duda que confirma la petición que se hizo para constituir esta comisión investigadora y los objetivos que persigue, porque encuentro realmente sorprendente la cantidad de recursos que no tienen justificación por parte de los servicios locales investigados.

Señor contralor, de todos estos sumarios administrativos que se llevan a cabo, ¿cuántos de ellos han concluido y cuáles han sido las sanciones que se han aplicado? ¿Cuántos de estos antecedentes han sido puestos a disposición del Ministerio Público? Porque, aquí, hay faltas o situaciones que deben ser investigadas por el Ministerio Público.

Me gustaría que el señor contralor nos pudiera dar más antecedentes sobre este punto en particular.

He dicho.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra la diputada Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina) [vía telemática].- Señor Presidente, quiero saludar muy cariñosamente al señor contralor y decir que me he reunido varias veces con él por el tema del servicio local de educación de Barrancas, porque, quizá, tengo mayor conocimiento respecto de eso.

La primera pregunta que me surge de los informes de los servicios locales de Puerto Cordillera y de Barrancas es por qué en el primero de ellos no ha habido sumarios, considerando que ambos tienen situaciones más o menos similares. No sé si es por los tiempos en que se realizaron las auditorías, pero en Puerto Cordillera se dice que los documentos todavía no han sido entregados por el servicio; en cambio, aparentemente en Barrancas ya se les solicitó y se asume que no los entregaron, porque no los tienen. Eso aparecía con un asterisco en rojo en Puerto Cordillera y no en Barrancas.

Lo otro que quiero consultar al contralor es, de acuerdo con lo que él maneja de la ley N° 21.040 y del rol tanto del ministerio como de la Dirección de Educación Pública (DEP), respecto de estas situaciones que se están planteando, porque si bien los servicios son autónomos, tienen patrimonio propio. En ninguna parte del Estado alguien puede hacer lo que quiera y como quiera, sin ningún tipo de supervisión, sobre todo cuando los servicios locales se relacionan con el Presidente de la República, a través del Ministerio de Educación. Dicho ministerio nombra al director de Educación Pública para trabajar, acompañar y supervisar este proceso tanto de instalación como todo aquello que tiene que ver con el

mejoramiento de la educación pública. La pregunta que surge es quién debiera estar supervisando esta situación, porque todas las irregularidades que indicó el contralor han sido planteadas desde la Dirección de Educación Pública en términos de que operan como servicios privados y no saben cómo opera el sistema público.

Ahora bien, una conciliación bancaria como la que señala el contralor no es un instrumento que solo es patrimonio de la contabilidad pública, sino también de la privada.

Entonces, me gustaría que el contralor profundizara sobre este juicio que ha hecho la Dirección de Educación Pública, de que todas las irregularidades se deben a que las pobres personas están asumiendo estos servicios que vienen del mundo privado. Me imagino que se referirá a las corporaciones y no a los DEM o los DAEM, que son públicos. Quiénes finalmente deben supervisar la situación que está ocurriendo en los distintos servicios locales de educación. Desde mi perspectiva, si bien el contralor y la Contraloría hacen en general auditorías de oficio, por qué elige los servicios locales de Barrancas y de Puerto Cordillera. ¿Ello se debe a que ya están en funcionamiento, porque hay denuncias o porque los servicios que debían hacerse cargo de la supervisión no están actuando? No hay ninguna referencia a la Superintendencia de Educación, ni a la Dirección de Educación Pública ni al Ministerio de Educación respecto de la supervisión de los procesos auditados.

Por otra parte, dentro de esa lógica también ha llamado la atención la postura de la DEP, por cuanto no tiene facultades para fiscalizar ni para revisar lo que hacen los servicios locales, porque son autónomos. Es raro, porque en la ley se establece claramente que las facultades de la DEP son proponer la remoción del director y evaluar los convenios de desempeño. Dentro de los convenios de desempeño, me imagino que también está la gestión financiera y administrativa de los servicios locales.

Por lo tanto, quiero que el contralor se pronuncie sobre estas situaciones.

Por último, quiero consultar al contralor respecto de las subvenciones.

En la comisión hemos recibido varias denuncias de directores de escuelas, sobre todo del servicio local de Barrancas, por cuanto no solo no se están gastando las platas de la SEP para su propósito, sino que también hay otras subvenciones, como "Movámonos por la Educación Pública", la subvención Pro-retención, todos recursos que han sido planteados en forma reiterada por directores de escuelas, pero nunca llegaron los productos que supuestamente se debían comprar con esos recursos para las escuelas. O sea, una vez llegadas las subvenciones, a los directores se les pidió que priorizaran en qué querían gastar esos recursos. En definitiva, ellos hicieron el trabajo, pero nunca llegó ninguno de los insumos a las escuelas.

Finalmente, quiero conocer la opinión del contralor sobre cuál es la gravedad de esas compras y tratos directos saltándose las compras públicas. En mi caso, conozco a alcaldes que han sido destituidos por ese tipo de acciones, a saber no hacer las licitaciones correspondientes, no cumplir con los procesos de licitación pública y hacer compras directas o fragmentándolas. Claramente, eso está reñido con la ética y, además, atenta contra el resguardo que debe tener el sector público respecto de sus recursos. O sea, llama la atención que los ministerios de Hacienda y de Educación y la misma Superintendencia de Educación, organismos que entregan los recursos, no hagan ningún reparo ni observación alguna respecto de la forma como se están manejando los recursos públicos para la educación.

Cabe recordar que el propósito de que vuelvan al Estado la administración y la gestión de los servicios locales de educación es precisamente por la oscuridad con la que se manejaban los recursos en muchas de las corporaciones, pero vemos que se están saltando los procedimientos y no hay control. Entonces, parece raro que a nadie ni a ningún otro organismo público, salvo a la Contraloría, le haya llamado la atención todas estas situaciones.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra el diputado Mario Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero saludarlo, y también a cada uno de los colegas, a nuestro equipo de colaboradores de Secretaría y, de modo especial, al señor contralor, don Jorge Bermúdez.

Voy a ser muy concreto en algunas preguntas.

Me impresiona enormemente lo que nos ha relatado el señor contralor, y la coincidencia de las situaciones irregulares que se dan en ambos servicios locales de educación.

Me gustaría que el señor contralor se refiera a un tema que ha sido reiteradamente abordado en la Comisión, y que tiene que ver con las deudas anteriores a la creación del servicio, las que corresponden a municipios y corporaciones, y que usted señaló taxativamente que son de cargo de los respectivos municipios o corporaciones, pero eso quedó en carácter condicional. ¿Podría el Mineduc pagarlas y luego perseguir que las respectivas municipalidades devuelvan ese pago? Por lo que nos ha contado hasta el cansancio nuestra querida Cristina Girardi, eso no ha pasado en Barrancas y hay problemas con eso, porque impacta a la gestión del...

¿Qué se puede hacer al respecto?

Lo otro que me llamó la atención tiene que ver con que sigan haciendo las conciliaciones bancarias, y que no haya acreditación de gastos por sumas importantes, a mano, a través de planillas, cuando deberían estar usando la contabilidad del sector público.

Concretamente, ¿qué correspondería hacer para que usen el SIGFE? Porque si no lo otro es fuente de irregularidades, de imposibilidad de transparentar el uso de los recursos públicos.

Otra cosa que también me llama mucho la atención, y que usted destacó, es lo relativo al uso frecuente de la fragmentación de las compras a proveedores equis, para así saltarse el Sistema de Compras Públicas que, con todo lo engorroso, buscaba mayor probidad y transparencia en el proceso.

Por último, me parece muy interesante la última afirmación que usted hace como conclusión de los informes y esto es que es necesario fortalecer la estructura administrativa de los servicios locales, porque ese también ha sido un reclamo, en tanto que la Dirección Nacional está estableciendo plantas muy pequeñas, a juicio de los que se van a ver afectados, en los distintos servicios locales, tanto los que se han armado como los que están por instalarse. Entonces, hago un llamado de atención a la directora nacional para que vea cómo se mejora eso, porque claramente hay problemas en lo administrativo financiero, en la contabilidad gubernamental, en la ley de Compras Públicas, y eso probablemente se supera con mayor cantidad de personal y con la calificación técnica y profesional necesaria para ajustarse a las exigencias.

Gracias, señor Presidente.

He dicho.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra el diputado Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (vía telemática).- Señor Presidente, desde el sur, saludo con mucho aprecio a cada uno de los colegas parlamentarios y al señor contralor, don Jorge Bermúdez, de quien debo decir varias cosas positivas, porque ha demostrado en su cargo de contralor, como lo he dicho siempre, una gran imparcialidad. Creo que la Cámara de Diputados le debe varias excusas al contralor Bermúdez, porque en algunas oportunidades ha sido vilipendiado por algunos parlamentarios, entre ellos el hermano de un alcalde, que utilizó la Cámara de Diputados hace un tiempo para ofender de manera violenta el trabajo que estaba desarrollando Jorge Bermúdez, y debo decirlo con todas sus letras. Ha sido un contralor que ha demostrado que, no importando el color político, las fiscalizaciones se tienen que realizar como corresponde en un Estado de derecho, de buena forma, y no importando si el municipio es de derecha o izquierda, aplicar la rigurosidad y ser lo más minucioso en las investigaciones cuando corresponda.

Por otra parte, quiero decir que pocas veces me he arrepentido de mis votaciones en el Parlamento, querido y estimado amigo Presidente; me he arrepentido de haber votado por el voto voluntario, y lo reconozco, pero también me arrepiento de haber votado por esta ley de los Servicios Locales, porque lo que está ocurriendo en nuestras regiones es totalmente ajeno a lo que queríamos que hubieran sido los

servicios locales. Creo que el contralor tenga plena claridad de que le van a seguir llegando situaciones bastante complejas.

Quiero señalar que en una de las provincias de nuestra región tenemos un traspaso de servicio local, que es el de Frutillar, y ya hay una serie de irregularidades que están a la vista, porque ha habido una manipulación política en la contratación de personas por parte de la señora que ganó el concurso, y que además lo ganó cuando era la seremi de Educación. De ahí partimos mal, porque ella tuvo información privilegiada; concursó siendo seremi de Educación, y ganó el concurso del servicio local. Entonces, ahí partimos con la vergüenza.

Con posterioridad -y disculpe que esté dando un ejemplo muy local, pero quiero que se den cuenta hasta dónde llegan los abusos-, el alcalde de Frutillar, que es de un partido de gobierno, junto a su familia, construyó una galería millonaria, y el servicio local de educación le arrendó esas dependencias de manera millonaria a la familia del alcalde. Entonces, disculpe contralor, pero con el único y primer servicio local en esta región, todo ha sido a lo compadreo. Estábamos esperanzados de que iba a suceder todo lo contrario, pero tenemos escuelas que están en pésimas condiciones. No se han hecho cargo de nada más que no sea la contratación de la gente de su sector político, aunque tenemos escuelas que están funcionando en pésimas condiciones. Uno no puede pedir milagros de la noche a la mañana, o sea, no se puede pedir que haya cambios en seis meses, pero por lo menos que haya una retórica que vaya en la línea de que se demuestre que el cambio fue positivo, y que cuando votamos por los servicios locales, lo hicimos de buena manera.

Me deja impactado su exposición, pero en esta Comisión estamos en la línea de buscar todos los antecedentes que permitan mejor esto, para que en el futuro los servicios locales sean una contribución al mejoramiento de la calidad de vida de la educación chilena, de nuestros alumnos, de padres y apoderados, y no sea lo que se está viviendo.

En nuestra región estamos impactados ya con este servicio, el único. Me imagino lo que vendrá con los siguientes. Ojalá que eso no sea algo genérico en todo el país. Sería tremendamente negativo, porque el objetivo central de esto era totalmente distinto a lo que estamos viviendo.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra el diputado Cosme Mellado.

El señor **MELLADO** (don Cosme) [vía telemática].- Señor Presidente, junto con saludarlo, saludo a los colegas y al señor contralor, don Jorge Bermúdez.

En estos tiempos, la comisión fiscalizadora tiene la función de investigar hechos que me parecen preocupantes, sobre todo

por las irregularidades que se han detectado con estos servicios locales de educación que recién se están instalando, y creo que es fundamental pensar inmediatamente en lo que viene.

No sé si el señor contralor tiene antecedentes de lo que está sucediendo, porque ya me han llegado denuncias de la Región de O'Higgins.

Hace algún tiempo tuve la posibilidad de estar en una audiencia en su despacho, donde le planteamos lo que estaba ocurriendo con la Corporación Municipal de Educación de San Fernando. En esa oportunidad, él nos dijo que faltaba poco tiempo para que dejara de estar en manos del municipio y que pronto el servicio local de educación se haría cargo [...] Teníamos esperanza de que esto mejorara, pero quiero decirle que así como tiene un diagnóstico bastante delicado e irregular con respecto a los que ya están funcionando, ya hay denuncias del Servicio Local de Educación de la Región de O'Higgins, que agrupa las comunas de Placilla, Nancagua, Chimbarongo y San Fernando.

Es preocupante, porque tenemos situaciones que hacen meritorio preguntarle al señor contralor si, cuando se contrataron o se involucraron, en este caso, a los directores o a los equipos ejecutivos de estos servicios locales de educación, ¿la Contraloría tomó nota de los antecedentes que se presentaron de los futuros miembros de este consejo local o se vieron los antecedentes que estaban antes de ser incorporados a estos servicios locales?

¿Por qué es tan importante esto? Porque creo que existen algunos vicios que se están creando al interior, por ello resulta fundamental saber si el contralor tiene estimado realizar una auditoría o una investigación respecto de lo que está ocurriendo en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra el diputado Leonidas Romero.

El señor **ROMERO**.- Señor Presidente, en primer lugar, saludo al señor contralor y agradezco su presencia.

Me sumo a las palabras del diputado Fidel Espinoza, por cuanto creo que se está haciendo un gran trabajo. Lo digo, porque hay algunos políticos, partidos y alcaldes que no les gusta que los controlen, pero es necesario.

Más trabajo para el contralor que debe acudir a las comisiones investigadoras a dar malas noticias. Incluso, se me viene a la memoria lo que ocurrió en la comisión investigadora de ENAP, en donde eran miles de millones de dólares y ahora miles de millones de pesos dilapidados, perdidos, robados.

Me preocupa eso contralor, como también me preocupa lo que ocurre con los funcionarios de carrera que llevan décadas en los departamentos de educación municipal, en aquellos municipios que están pasando los servicios locales de educación y nadie se hace responsable.

No sé si existe algún dictamen o alguna sugerencia para los alcaldes actuales y para los nuevos. Me gustaría saber qué ocurrirá con ellos. Incluso, alguien dijo que en los servicios locales se estaba contratando poco personal.

Me he reunido con agrupaciones de funcionarios del DAEM de varias regiones del país y están muy preocupados por esta situación, porque nadie se hace cargo, ni siquiera el 5 o el 10 por ciento -como mucho- de cada municipio está siendo traspasado y el resto queda en la duda total.

Hay alcaldes que en forma irresponsable ampliaron enormemente la planta funcionaria, prometiendo que iban a pasar a los servicios locales, pero -insisto- me preocupan los funcionarios de carrera que llevan décadas en los DAEM.

Tuve la suerte de ser alcalde de la comuna de Coronel, donde teníamos un DAEM y una municipalidad financiada con recursos bastante claros. Pero hoy existen varios municipios, varios alcaldes que, de forma irresponsable, han gastado los recursos destinados a educación y aún no se hacen cargo de esta situación.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra la diputada Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina) [vía telemática].- Señor Presidente, el artículo 24 de la ley N°21.040 señala que el Ministerio de Educación pagará las deudas y, obviamente, después se las cobran a través del Fondo Común Municipal (FCM).

Pero quiero preguntarle al contralor respecto de casos que ya he mencionado en la comisión. Jaime Vergara, director de una escuela en Cerro Navia, lleva casi 40 años trabajando en la comuna, tiene cáncer y no se puede ir porque no le quieren pagar lo que establece el convenio colectivo, obviamente, bastante antes del traspaso. Insisto, el servicio local no le quiere pagar, por lo tanto, no se puede ir.

¿Qué pasa en situaciones como esta? ¿El servicio tiene que respetar todos aquellos beneficios que ya tenían los trabajadores previamente? Si el traspaso incluye estos beneficios, el servicio está obligado a pagar lo que le corresponde a cada uno de los trabajadores.

Planteo el caso de Jaime Vergara como uno en particular, pues tenemos muchos otros casos de trabajadores que están enfermos y no se pueden ir porque no les quieren pagar.

Muchas gracias.



He dicho.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Gracias a usted, diputada.

Yo, también tengo algunas preguntas, señor contralor.

Respecto de la primera intervención de la diputada Girardi, recuerdo que en muchas oportunidades el Ministerio de Educación dio cuenta de las auditorías internas que realizó y que puso a disposición de la Contraloría General de la República; por lo tanto, eso lo hemos escuchado varias veces y no está en duda, es decir, que desde el ministerio se cursara esa información.

Concretamente hay un oficio del 22 de febrero suscrito por el entonces subsecretario Raúl Figueroa, respecto de los servicios locales de Huasco, Puerto Cordillera, Barrancas y Costa Araucanía.

¿Esas auditorías o acciones por parte del ministerio han sido relevantes en todo este proceso?

Vinculado a lo mismo, la diferencia entre la supervigilancia que establece la ley para la Dirección de Educación Pública respecto del concepto de jerarquía -para entender bien qué es lo que le podemos exigir a la dirección en términos de responsabilidad respecto de muchas de estas situaciones que da cuenta el informe del contralor-, me gustaría saber si de los últimos dos directores o de los únicos dos directores que ha tenido el servicio, existe algún tipo de sumario o investigación en curso en relación a cualquiera de estas u otras situaciones que ha informado y no conozcamos.

Asimismo, pedirle formalmente que envíe en forma oficial - si es posible- al Consejo de Evaluación del Sistema de Educación Pública la presentación que ha hecho hoy y, por supuesto, compartirla con la comisión para entregársela a cada uno de sus integrantes.

Respecto de la intervención del diputado Espinoza, quiero saber si la Contraloría tomó o no razón del nombramiento de la directora de Educación Pública pues, según lo que nos relata el diputado, en ese momento ejercía el cargo de seremi. Saber si ese nombramiento se ajusta o no a derecho y si existe algún problema en que una seremi postule a un cargo de esta naturaleza.

Por último -tema planteado por la diputada Girardi-, saber si los pagos de la deuda previsional efectuados por el Ministerio de Educación al servicio de Barrancas se ajustan o no a derecho. Asimismo, saber si está todo concluido y si contiene información adicional que nos pueda compartir sobre ese punto para darla a conocer en nuestras sucesivas reuniones.

Tiene la palabra, señor contralor.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor General de la República) [vía telemática].- Señor Presidente, responderé en el mismo orden que me fueron consultando.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Disculpe contralor.

¿Tiene otra pregunta, diputado Espinoza?

El señor **ESPINOZA** (vía telemática).- Solo para decirle a usted, señor Presidente, que es fácil pedir lo que ha solicitado, puesto que estoy hablando de un tema ético: éticamente es impresentable ser seremi y al mismo tiempo postular a un cargo con información privilegiada y ganarlo.

Muchas gracias.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Puede continuar, señor contralor.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor General de la República) [vía telemática].- Señor Presidente, en primer lugar, el diputado Bobadilla hizo algunas preguntas respecto de los sumarios: si estos estaban terminados o no.

Las auditorías las terminamos, más o menos, a fines de 2019 y comienzos del año pasado; de ahí en adelante se inicia lo que se denominan las acciones derivadas, por lo tanto, los sumarios no están terminados todavía. Tampoco le puedo dar respuesta de cuáles son las sanciones que se han propuesto.

En los sumarios que nosotros realizamos, en ambos casos, tanto en Puerto Cordillera como en Barrancas -aprovecho de adelantarme a otra pregunta que se hizo-, proponemos sanciones pero que debe aplicar el propio servicio.

Ahora bien, los antecedentes fueron puestos en conocimiento del Ministerio Público, por lo tanto, está en manos de la Fiscalía. Como dije, no tenemos facultades como Contraloría para pedirle cuenta al Ministerio Público, no está dentro de nuestro ámbito de fiscalización. Por ende, no sabría decirle en qué estado de la investigación se encuentra, porque el Ministerio Público es un órgano autónomo. Esa sería la situación que tiene esa denuncia.

Respecto de las preguntas que me hizo la diputada Girardi -que son varias-, ambas auditorías tienen el siguiente procedimiento: se califican, se ejecutan, se entregan los resultados y después viene una etapa que se denomina "el seguimiento". Por lo tanto, en ambos casos, tanto en Puerto Cordillera como en Barrancas, estamos en la etapa de seguimiento.

En esa etapa de seguimiento, eventualmente, si es que no hubiesen sido entregados los antecedentes de respaldo, por ejemplo, la documentación original que sirve para fundar un egreso de una determinada cantidad de dinero, podría entregarla el servicio local de educación. Por lo tanto, si hubiese alguna responsabilidad desde el punto de vista civil, se levanta esa responsabilidad, no habría responsabilidad.

En este momento estamos elaborando los informes de seguimiento en ambas auditorías. Y si le parece, señor

Presidente, en un par de semanas más podríamos entregarles esos informes de seguimiento, para saber si efectivamente se entregó o no esa documentación de respaldo que a lo mejor podría servir para explicar en parte o totalmente -sería mejor, todavía- esos egresos o gastos que no están suficientemente respaldados.

Ahora, desde el punto de vista de la pregunta, que está muy relacionada con la suya, señor Presidente, a propósito de la relación entre jerarquía y supervigilancia, la verdad es que como esta es una ley nueva no quiero acá hacer un dictamen en que después me puedan cobrar la palabra, en el sentido de que me digan que dije otra cosa en la comisión. Lo que sí les puedo decir es que se supone que el sistema está pensado en que los servicios locales de educación son servicios que se denominan legalmente como descentralizados, autónomos, porque tienen personalidad jurídica y patrimonio propio. Pero eso no quiere decir que no haya ciertas facultades que un órgano central, en este caso la Dirección de Educación Pública, pudiera tener respecto de ellos.

Por ejemplo, si se revisa la ley, ese órgano central, la Dirección de Educación Pública, les puede pedir información, solicitar antecedentes para hacer propuestas, como modificación normativa u otras finalidades que deba cumplir la propia Dirección.

Entonces, si se mira la normativa que rige a la Dirección de Educación Pública, en el artículo 61 de la ley, no se encuentra una norma que diga que la Dirección tiene el deber de fiscalizar o de supervigilar expresamente. Habría que ver si en los otros literales, letra l), ñ) o incluso q), podrían dar pie para fijar cuáles son esas competencias que tiene el servicio.

Probablemente después de tanto tiempo muchos conocen cuál es mi predisposición, es decir, cuando conozco algo no lo voy a ocultar y lo voy a decir. Pero acá no me atrevo a decir nada más, porque esto es más bien es motivo de un dictamen para saber cuál es efectivamente el alcance que tendrían esas facultades de la Dirección respecto de los servicios locales de educación.

Ahora, obviamente que esta autonomía que tienen los servicios locales de educación no es una autonomía constitucional; o sea, no es una autonomía total, porque obviamente aquí hay otros órganos que por lo menos tienen un rol coordinador, que sería la Dirección de Educación Pública.

Desde el punto de vista de las subvenciones y si se han hecho o no esos trasposos que había señalado la diputada Girardi, en el sentido de si esos trasposos habían llegado efectivamente a los colegios y que no se estaban gastando, bueno, eso es una situación de hecho. Si ella nos pudiera hacer llegar esos antecedentes, a lo mejor podríamos hacer rápidamente una breve fiscalización sobre esa materia.

Respecto de la gravedad de saltarse la normativa de compras y los tratos directos -eso también está relacionado con lo que señalaba el diputado Venegas-, eso es un problema grande que

tenemos en la administración, en general. O sea, hay una normativa de compras públicas, que cuando se maneja no es tan engorrosa. En ese sentido, me atrevería a decir que se puede adquirir cierta expertise -por así decirlo- en el uso del sistema de compras públicas, respetar los resguardos que están ahí y hacer compras públicas legales que respeten el principio de probidad, obviamente.

Pero si se salta la normativa de compras públicas de por sí es una falta administrativa que puede generar responsabilidad. Y si es trato directo, siempre eso debe tener una fundamentación, debe tener alguna de las causales de trato directo. Si no la tiene, ello también puede generar responsabilidades. Trato directo significa saltarse el sistema concursal o de licitación pública, que es la regla general que está en nuestro ordenamiento jurídico.

En cuanto a las consultas del diputado Mario Venegas, respecto de las deudas, el sistema establece que los servicios puedan partir -por así decirlo- lo más descargados posible de las deudas. Por lo tanto, las deudas que venían arrastrándose en los departamentos, en la municipalidad o en las corporaciones de educación, no pueden ser traspasadas a los servicios locales de educación.

El ministerio asume o puede asumir -tiene las facultades de asumir esas deudas-, y luego puede ir descontando de los recursos que desde el nivel central se le puedan entregar a la municipalidad para pagarse de esos recursos. Así opera el sistema y, por lo tanto, no debería haber -perdonando la expresión- una mochila en el servicio local de educación. Con las subvenciones y los traspasos que se les hace debería ser suficiente. De hecho, si está bien administrado es suficiente.

Ahora, respecto del uso de los sistemas y en particular del SIGFE, es obligatorio que lo utilicen. Por lo tanto, de nuevo, el funcionario debería estar capacitado para usarlo y obviamente para registrar todos los hechos económicos que surjan a lo largo de la administración del servicio local de educación. Eso lo exige así el Ministerio de Hacienda, la Dipres, y la propia Contraloría. Entonces, sería un incumplimiento administrativo si es que esto no se está haciendo.

También, si se necesita mayor cantidad de personal o mayor capacitación -lo segundo, de todas maneras-, si hay algo que nos entrega la auditoría -es algo que ofrecemos desde ya a los servicios locales, pero también a la Dirección- es ayudarlos en todo lo que significa capacitación de aquellos que están a cargo de los recursos públicos de los servicios locales de educación.

Si se necesita más personal, no es algo que podamos determinar a partir de la auditoría, no fue ese el objetivo de la auditoría. Lo que puedo decir es que muchas veces poco personal, pero bien capacitado, es mucho mejor que personal

que desgraciadamente hoy día no está alcanzando a cumplir con los estándares que exige el Estado.

Desde el punto de vista de las preguntas del diputado Fidel Espinoza, tenemos un plan de auditoría que va a ir avanzando en todos los servicios locales de educación. Por lo tanto, el día de mañana el diputado nos puede exigir cuenta respecto de qué ha pasado en el servicio local que corresponda a la comuna de Frutillar, que en este momento no tengo, pero lo que sí puedo decir es que vamos a avanzar en todos los servicios locales de educación, porque pensamos -lo vinculo con nuestro propio plan estratégico- que esto es información útil para tomar decisiones, para que la comisión de esta Cámara pueda tomar decisiones, pero también para quienes administran la educación.

Por eso, si hay irregularidades en los traspasos, si hay conflicto de intereses, por ejemplo, al momento del arriendo de inmuebles, incluso en nombramientos, en esas auditorías deberíamos ser capaces de levantar esas observaciones.

Sobre las consultas del diputado Mellado, creo que la respuesta es un poco parecida, vamos a hacer algo en O'Higgins, vamos a hacer algo en esos servicios locales, de todas maneras. Aprovecho de pasar el pequeño aviso de que acaba de salir una auditoría de la municipalidad de San Fernando, que es un caso bien complicado respecto de cómo se han usado los recursos de la educación, es un caso que es importante, y no solo para los diputados de la zona.

Ahora, lo que nos plantea el diputado Romero, en cuanto a qué ocurre con los funcionarios de carrera que están en los DAEM y que no necesariamente van a ser traspasados a servicios locales de educación. La ley establece -podríamos decir- dos categorías: aquellos funcionarios que están relacionados con la educación, con el servicio mismo de educación, son traspasados por el solo ministerio de la ley, deben ser traspasados y se les tienen que respetar sus derechos laborales establecidos. Con eso me adelanto a la pregunta de la diputada Girardi, en el sentido de que están establecidos en convenios colectivos anteriores a los plazos que se fijaron por la ley.

Pero hay otros funcionarios, que podríamos decir -no sé si vale la expresión- los funcionarios que están en la parte de soporte, de la administración, y que la ley no establece ese traspaso automático, por el solo ministerio de la ley. Por lo tanto, para pasar a trabajar en un servicio local de educación, primero debe pasar por un proceso de concurso público para optar a esos cargos. De manera que lo que subyace en la ley es que hay un conjunto de funcionarios que no van a ser traspasados y, en consecuencia, deben ser absorbidos por el municipio o la corporación. Esa es la situación que va a ocurrir.

Desgraciadamente, el caso humano que planteó el diputado respecto de lo que pasa con ese funcionario que lleva años de carrera y que, a lo mejor, no trabaja directamente en el

servicio educacional, puede ocurrir que, según la ley, no sea traspasado al servicio local de educación, porque así se encuentra establecido.

Pasando a la segunda pregunta de la diputada Cristina Girardi sobre el caso del profesor Vergara, director de una escuela en Cerro Navia, que es un caso humano basado en una situación de derechos reconocidos en un convenio colectivo, uno entendería que sí le corresponden esos derechos. Obviamente habría que analizar el caso en particular. Pero, si una parte de la base de que se trata de un convenio colectivo antiguo que tiene más de seis meses de antigüedad, anteriores al traspaso al servicio local de educación, la ley establece expresamente que ese traspaso del personal docente no puede significar ni pérdida del empleo ni pérdida de derechos. O sea, tiene todas las reglas de resguardo para garantizar sus derechos.

Señor Presidente, respecto de las preguntas que usted me formuló, cuando se planifican las auditorías a los servicios locales de educación, en esa primera etapa se recopila toda la información posible, por lo tanto, voy a revisarla. En principio, esas auditorías hechas por el ministerio, antes de los traspasos o con los traspasos, deberían haber sido revisadas por los equipos auditores. Ese es un tema metodológico que voy a confirmar.

En cuanto a si la supervigilancia es distinta a la jerarquía, efectivamente lo es. Por lo tanto, si me preguntan si la Dirección de Educación Pública es superior jerárquica de los servicios locales, digo que no lo es, porque no le puede dar una orden directamente.

Respecto de que no tenga un poder de control sobre los servicios locales, habría que determinarlo a partir de las normas que rigen a la Dirección de Educación Pública. Para eso necesitamos un dictamen, que no me atrevo a hacer en este minuto, como había dicho.

En relación con la pregunta de si se tomó razón de la directora que había sido seremi en el caso de Frutillar, la información que tenemos es que se hizo aquello, porque no había una inhabilidad. No hay una inhabilidad legal, por lo tanto, formalmente correspondía que la Contraloría tomara razón de ese nombramiento.

Señor Presidente, es todo cuanto puedo informar por ahora.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Muchas gracias, señor contralor.

Tiene la palabra la diputada Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina) [vía telemática].- Señor Presidente, quiero plantear al señor contralor lo que establece el artículo 24 de la ley N° 21.040, referido al procedimiento de remoción del director ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública (SLEP), que señala:

"Artículo 24.- Procedimiento de remoción del Director Ejecutivo. La remoción por las causales señaladas en las letras d) y e) del artículo precedente será dispuesta por el Presidente de la República, a requerimiento del Ministro de Educación, previo procedimiento administrativo que deberá instruir el Director de Educación Pública. En dicho procedimiento deberán acreditarse las causales que justifiquen la remoción, y deberá contemplarse, al menos, audiencia previa del interesado, período de prueba y derecho a interponer recursos administrativos."

Eso habla claramente de que el director o la directora de la DEP debe hacer ese procedimiento administrativo y de una fiscalización, porque no puedo remover a alguien o proponer que se remueva a alguien si no cuento con los antecedentes y no estoy al tanto de lo que hizo.

Por último, respecto de los convenios, su artículo 61, letra b), establece:

"Artículo 61.- Funciones y atribuciones. La Dirección de Educación Pública tendrá las siguientes funciones y atribuciones para el cumplimiento de su objeto:

b) Elaborar y proponer al Ministro de Educación los convenios de gestión educacional, y realizar su seguimiento, evaluación, revisión, en base de criterios objetivos, observables y accesibles al público, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 40 y 41.

¿Por qué planteo estos dos artículos? Porque si bien no se señala el concepto fiscalizar propiamente tal, se indica realizar seguimiento, evaluar y pronunciarse sobre si el convenio se está cumpliendo o no. Obviamente, en los convenios debe estar implícita la gestión no solo pedagógica, sino que también la administrativa y financiera del servicio correspondiente. Esas son facultades que la ley entrega al director de Educación Pública. Por lo tanto, desde mi perspectiva, para cumplir con eso se requiere fiscalizar, realizar seguimiento y estar encima de la gestión; de lo contrario, cómo hacerlo.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra el diputado Sergio Bobadilla.

El señor **BOBADILLA**.- Señor Presidente, solo quiero consignar lo siguiente en relación con lo planteado por el diputado Fidel Espinoza, de que era poco ético que la exseremi asumiera una responsabilidad como esa. Tengo entendido que eso fue producto de un concurso público.

Asimismo, lo que también encuentro poco ético es que la subsecretaria Quiroga nombrara al padre de su guagua como director del Servicio Local de Educación Pública de Barrancas.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Al respecto, me satisface plenamente la respuesta del contralor en cuanto a la legalidad del nombramiento en Frutillar.

Me queda una pregunta que, según entiendo, él no respondió o, a lo mejor, no puse debida atención en su momento. Era sobre la legalidad y el estado del pago de los servicios o de las deudas previsionales atrasadas de Cerro Navia. Entiendo que ya está pagado por el ministerio, pero quiero saber si se ajusta o no a la legalidad, porque es un tema que recurrentemente sale en la comisión y era uno de los motivos para invitarlo.

Por otro lado, un tema que también es materia objeto de la comisión es respecto de los concursos públicos para los directores de los Servicios Locales de Educación Pública, concretamente respecto de lo que ocurre en el Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, donde ha habido un cuestionamiento al carácter o a la facultad propositiva de los consejos. Es decir, si en el caso de Valparaíso se cumplió con toda la formalidad y legalidad respecto de los nombramientos, a propósito de lo que habría propuesto en forma distinta el consejo consultivo.

Tiene la palabra, vía telemática, el diputado Cosme Mellado.

El señor **MELLADO** (don Cosme) [vía telemática].- Señor Presidente, por su intermedio, me gustaría hacer algunas consultas muy puntuales al señor contralor.

Respecto de los procedimientos, quiero saber si la Contraloría se pronuncia más allá de que los funcionarios que postularon al Servicio Local de Educación Pública en la Región de O'Higgins cumplan o no con los requerimientos o requisitos o también revisa si cumplen con alguna carrera funcionaria o, a lo menos, tienen algún mérito que les permita ser parte del equipo ejecutivo de esa dirección del servicio local de educación. O sea, tratar de entender que la Contraloría no solo revisa procedimientos, sino que también se preocupa de que quienes estén allí tengan un perfil adecuado a las funciones.

He dicho.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Tiene la palabra la diputada Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina) [vía telemática].- Señor Presidente, a propósito de lo que usted señaló del carácter consultivo del comité directivo, la ley establece una lógica de colaboración entre los organismos: entre el director, el consejo local y el comité directivo.

Por consiguiente, si lo consultivo es absolutamente desechable, si un órgano consultivo puede plantear que le interesa determinado perfil, dadas las características locales de la región y una serie de circunstancias que requiere el servicio, como facultad del comité directivo, y la DEP hace caso omiso de lo planteado por ese organismo de carácter consultivo ¿quiere decir que es desechable? ¿Ser de carácter consultivo es ser de carácter desechable?

Esa es la pregunta.



He dicho.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Contralor, como la pregunta que formuló la diputada Girardi es en abstracto y dado que hay dictámenes de la Contraloría sobre el particular, quiero que nos confirme si en el caso de Valparaíso el procedimiento se ajustó a derecho, porque eso nos permite entender mejor cómo es el espacio entre el carácter propositivo y la obligatoriedad, como planteó la diputada Girardi.

Tiene la palabra, señor contralor.

El señor **BERMÚDEZ** (contralor General de la República) [vía telemática].- Señor Presidente, respecto de Valparaíso se tomó razón del nombramiento de Manuel Ángel Pérez, el 16 de marzo del año pasado. Él es el director del servicio local. Por lo tanto, está vigente. No tengo noticias sobre algún cambio. Esto fue analizado en la contraloría regional de Valparaíso y se tomó razón en ese momento.

Ahora, sobre la pregunta que formuló el diputado Mellado, en el sentido de si en el perfil para determinar los cargos se tiene en cuenta, por ejemplo, la experiencia como funcionario o experiencia en el sector público.

Ahí, la formulación de los perfiles y la determinación de los requisitos para el concurso, van por dos lados. Primero, hay algunos requisitos que están determinados en la propia ley, que son bastante generales, y, luego, el perfil mismo está elaborado por quien elabora las bases de ese concurso.

Por lo tanto, ese mayor énfasis que pudiera tener, por ejemplo, la experiencia en el sector público o en alguna determinada materia, va a depender de quien escriba las bases de ese concurso. Obviamente, ahí puede haber un problema y ocurrir que la persona seleccionada no tenga experiencia previa en la materia. Siempre será motivo de discusión qué tan deseable sea la experiencia en determinada materia, porque no por mucho haber hecho algo por largo tiempo podrá ser el mejor.

Respecto del rol de los consejos consultivos, si está establecido como un trámite, como una etapa dentro de un procedimiento, esta tiene que cumplirse, y la opinión de ese consejo consultivo, si bien no es vinculante, tiene que ser considerada, ponderada, analizada por aquel que debe tomar una decisión a partir de esa opinión.

Por lo tanto, si bien no está vinculado, si va a desechar esa opinión y no la va a considerar para nada, debe decir expresamente en la motivación de su acto, en el razonamiento del mismo, por qué no se está considerando lo que dijo el consejo consultivo o quien dé una opinión que no es vinculante en algún procedimiento administrativo.

Es cuanto puedo decir, señor Presidente.

El señor **PARDO** (Presidente) [vía telemática].- Muchas gracias, señor contralor.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Antes de levantar la sesión, les recuerdo que conforme los acuerdos de los Comités, la próxima sesión será a partir de las 15.30 horas.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 16:47 horas.*

**CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,**  
Redactor  
Jefe (S) de Taquígrafos de Comisiones